

31200-32

RESOLUCION N°

0417

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 151 del 19 de Julio de 1968, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, con Nit N° 890.906.439-8 y domicilio principal en la ciudad de Medellín.

Que mediante Resolución N°3743 del 24 de Julio de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 26 de julio de 2019 y debidamente ejecutoriada el 13 de agosto de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede operativa ubicada en la Calle 81 sur N° 62 - 17 del Municipio de la Estrella y para la sede administrativa ubicada en la Calle 60N°50A-35 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y con una capacidad instalada de 12 cupos.

Que la Representante Legal de la CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, elevó solicitud el día 27 de noviembre de 2019, bajo el radicado 20193150000019712, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de HOGAR DE PASO, submodalidad CASA HOGAR, para la sede operativa ubicada en la Calle 81 sur N°62 - 17 del Municipio de la Estrella y para la sede administrativa ubicada en la Calle 60N°50A-35 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 9 y 23 de diciembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 81 sur N°62 - 17 del Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, dejando las siguientes observaciones:

*"...A nivel de infraestructura se cuenta con espacios amplios, suficientes, con dotación completa y en adecuadas condiciones de aseo y orden para el uso de los niños, niñas y los adolescentes. De acuerdo con el talento humano designado para la atención y los espacios se establece una capacidad instalada de **12** cupos.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero establecidos en los Lineamientos; y desarrolla el Proyecto de Atención Institucional aprobado por el ICBF; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal para el desarrollo de la modalidad Hogar de Paso Sub-modalidad Casa Hogar, para la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 6 meses a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; en la sede administrativa ubicada en la Calle 60 # 50 A- 35, Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín y sede operativa ubicada en la Calle 81 sur 62- 17, del municipio La Estrella...."

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD CASA HOGAR.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 meses a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede operativa ubicada en la Calle 81 sur N° 62 - 17 del Municipio de la Estrella y para la sede administrativa ubicada en la Calle 60N°50A-35 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y con una capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, en la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

10 FEB. 2020



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó: Marta Nubia Restrepo Zapata - Abogada Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 12 días del mes de febrero de 2020, siendo las 11:10 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora ANA ONELIA DE LAS MISERICORDIAS ROLDAN MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.056.795, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA**, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°0417 del 10 de febrero de 2020, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


ANA ONELIA ROLDAN MEDINA
Notificado
C.C N°22.056.795

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0417 del 10 de Febrero de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 12 de febrero de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 